



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

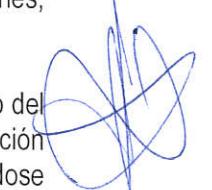
CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PARA APOYAR A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA “CONTIGO PODEMOS” EN SU VERTIENTE “EN ACCIÓN CONTIGO”

CONTRATO No. 161/2022-DIRECTA-SEDESO

Contrato de adquisición de impermeabilizante para apoyar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” en su vertiente “En Acción Contigo”, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**” y por la otra parte el **C. Álvaro Aparicio Valadez**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes**, a través de su titular el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir impermeabilizante para apoyar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” en su vertiente “En Acción Contigo”, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **220/2022** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Desarrollo Social de “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de impermeabilizante para apoyar a beneficiarios del programa “Contigo Podemos” en su vertiente “En Acción Contigo”. 
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 18 de mayo del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-28-22**; llevándose a cabo el día 20 de mayo del 2022 la junta de aclaraciones, el 24 de mayo del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, en la cual se resolvió declarar desierto dicho procedimiento por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 21 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes. 
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 01 de junio del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-43-22 (Segundo Procedimiento)**; llevándose a cabo el día 03 de junio del 2022 la junta de aclaraciones, el 07 de junio del 2022 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 09 de junio del 2022, declarándose que en cumplimiento con lo establecido por el artículo 17 y el artículo 32 

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

tercer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la adjudicación de la **partida número 2** se llevaría a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa.

5. En términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-086-2022**, resultando improcedente la adjudicación por existir cotizaciones insolventes, lo anterior en términos de los artículos 18 fracciones IX y XIII y 20 primer párrafo del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes.
6. Derivado de lo anterior, en términos de los artículos 39 fracción IV y 43 y 64 tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se puso a disposición la convocatoria del procedimiento **ADTC-110-2022**, resultando procedente la adjudicación del Procedimiento de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa por existir cotizaciones solventes.
7. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **número 2** al proveedor **Álvaro Aparicio Valadez**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$393,820.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 2°, 5°, 6°, 8°, 11 fracciones XVII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

- 1.5. Que en fecha 28 de marzo del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **220/2022**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. Álvaro Aparicio Valadez** no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01829**, inscrito en fecha 12 de marzo del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de marzo del 2022.
- 2.2. Que dentro de sus actividades se encuentra la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Dr. Jesús Díaz de León número 104, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 123 96 34 y cuenta de correo electrónico ferrealver@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **AAVA550618KL6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que su registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social es el número **Y451688010-3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de impermeabilizante para apoyar a beneficiarios del programa "Contigo Podemos" en su vertiente "En Acción Contigo", cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "**Las Partes**" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "**Los Bienes**".

"**El Proveedor**" deberá entregar "**Los Bienes**" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	500.00	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO FIBRATADO DE FÁCIL APLICACIÓN, COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LT. DURABILIDAD DE 5 AÑOS MARCA SNOWTEK. TIEMPO DE ENTREGA: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. -FORMA DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA POR NUESTRA PARTE (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN. -GARANTÍA: UN AÑO VIDA ANAQUEL. -TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.	\$679.00	\$339,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$393,820.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)			SUBTOTAL	\$339,500.00	
			I.V.A.	\$54,320.00	
			TOTAL	\$393,820.00	

El monto total adjudicado y a pagar a "**El Proveedor**" equivale a la cantidad de **\$339,500.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$54,320.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** lo que

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

arroja un monto total a pagar de **\$393,820.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Proveedor**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“**Los Bienes**” deberán entregarse en las instalaciones de la bodega de “**El Ente Requierente**”, ubicada en la calle Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.

“**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**”, nuevos, en buenas condiciones puestos en bodega (maniobra de descarga, empleo y colocación) con tarima retornable incluida en caso de requerirse, en el espacio indicado por el encargado de almacén a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **C.P. Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público en coordinación con el **Lic. Rodolfo Téllez Moreno**, en su carácter de **Director General de Desarrollo Social** de “**El Ente Requierente**”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requierente**” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato, será pagada en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” por el periodo de 01 año a partir de su entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un período de 5 días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente” con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “Los Bienes” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO

de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requierente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requierente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecidas para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de “Los Bienes” objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “**Los Bienes**” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**El Proveedor**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Convocatorias de los Procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto números **DGAD-IM-28-22** y **DGAD-IM-43-22 (Segundo Procedimiento)**, así como las señaladas en los Procedimientos de Adjudicación Directa por Tabla Comparativa

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

números **ADTC-086-2022** y **ADTC-110-2022**, y con las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de agosto del 2022.

Por “**La SAE**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”

C. ÁLVARO APARICIO VALADEZ

Por “**El Ente Requiere**”

LIC. RODOLFO TÉLLES MORENO
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisar	Elaborar
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DEL PUEBLA GARCÍA AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO

Anexos



MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y TUBERIA DE P/C., COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

ÁLVARO APARICIO VALADEZ P.R.C. AGUASCALIENTES

ANEXO A
OFERTA TÉCNICA

Fecha: 05 DE AGOSTO 2022

ADTC-110-2022 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO ADTC-086-2022.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	500	CUBETA	<p>IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO FIBRATADO DE FÁCIL APLICACIÓN COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LT. DURABILIDAD 5 AÑOS MARCA SNOWTEK</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>-FORMA DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA POR NUESTRA PARTE (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLEO Y COLOCACIÓN) CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN.</p> <p>-GARANTÍA: UN AÑO VIDA ANAQUEL.</p> <p>-TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p> <p>NOTA: DEBERÁ PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO Y LIGA DEL FABRICANTE.</p>

APLICA PARA LA PARTIDA ÚNICA NÚMERO 1 (UNO):

GARANTÍA:	1 Año vida Anaquel
TIEMPO DE ENTREGA:	Diez días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, la referida entrega será en días hábiles de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas
CONDICIONES DE ENTREGA:	Los bienes deberán entregarse nuevos, en buenas condiciones, puesta en bodega (maniobra de descarga, empleo y colocación) con tarima retornable incluida en caso de requerirse, en el espacio indicado por el encargado de almacén.
TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN:	CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.

Firma

Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ
Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZDIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email:ferrealver@hotmail.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO



MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y TUBERIA DE PVC, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

ÁLVARO APARICIO VALADEZ R.F.C. AAV450516LJO

ANEXO B

OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 05 DE AGOSTO 2022

ADTC-110-2022 DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DESIERTO NÚMERO ADTC-086-2022.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	500	CUBETA	IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO ELASTOMÉRICO FIBRATADO DE FÁCIL APLICACIÓN COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN CUBETA DE 19 LT. DURABILIDAD 5 AÑOS MARCA SNOWTEK TIEMPO DE ENTREGA: DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. CONDICIONES DE ENTREGA: -FORMA DE ENTREGA: PUESTA EN BODEGA POR NUESTRA PARTE (MANIOBRA DE DESCARGA, EMPLACE Y COLOCACIÓN) CON TARIMA RETORNABLE INCLUIDA EN CASO DE REQUERIRSE, EN EL ESPACIO INDICADO POR EL ENCARGADO DE ALMACÉN. -GARANTÍA: UN AÑO VIDA ANAQUEL. -TIEMPO DE REPOSICIÓN: CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA. NOTA: DEBERÁ PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO OFERTADO Y LIGA DEL FABRICANTE. LIGA:www.impac.com.mx	\$ 679.00	\$ 339,500.00	\$ 54,320.00	\$ 393,820.00
GRAN TOTAL:					\$ 339,500.00	\$ 54,320.00	\$ 393,820.00

(TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX:918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
 AGUASCALIENTES, AGS Email:ferrealver@hotmail.com

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO



MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERIA, GAS, CERRADURAS, HERRAMIENTAS, CONEXIONES Y
TUBERIA DE P/C, COBRE, GALVANIZADA, PINTURAS, TORNILLERIA, FERRETERIA EN GENERAL

ÁLVARO APARICIO VALADEZ R.F.C.: AAV200105120

NOTAS:

1. Indicar la descripción (genérica), la sumatoria del subtotal, I.V.A., y total por partida.
2. Indicar el gran total (sumatoria del Subtotal, I.V.A. y Total) en número y letra, los cuales deberán coincidir.
3. Los Montos deberán ser en Moneda Nacional.

Condiciones de pago:	El pago se realizará en Moneda Nacional contra entrega de los bienes referidos en la oferta técnica (ANEX A), dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI con acuse de recibo anexo.
Lugar de entrega:	Los bienes deberán entregarse en las instalaciones de la Bodega de la Secretaría de Desarrollo Social d Estado de Aguascalientes ubicada en Alfonso Bernal Santos número 237, Ciudad Industrial, Aguascaliente Ags. C.P. 20290 en días hábiles de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.
Vigencia de la oferta:	Precio fijo durante la vigencia del contrato

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Alvaro Aparicio Valadez". Below the signature is the word "Firma".

Nombre ALVARO APARICIO VALADEZ
Representante Legal de la empresa ALVARO APARICIO VALADEZ

DIAZ DE LEON No. 104 CENTRO (FRENTE A PLAZA FUNDADORES) TEL. Y FAX: 918-43-12 TELS.: 145-41-53 Y 145-41-54
AGUASCALIENTES, AGS. Email:ferrealver@hotmail.com



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDESO



Snowtek 5 años

Impermeabilizante Acrílico Ecológico

Características principales

Snowtek 5 años es un impermeabilizante acrílico ecológicamente formulado con resinas acrílicas de la más alta calidad y mayor cantidad de micro partículas termoestables.

Aplicación y uso

Snowtek 5 años puede aplicarse a cualquier tipo de construcción, ademas por sus propiedades aislantes de calor es ideal para bodegas, haciendo las más confortables para lograr ahorro de energía eléctrica, pues disminuye gastos de sistemas de aire acondicionado.

Preparación del suelo

Limpieza: La superficie deberá estar completamente seca y limpia. Libre de polvo, arenas, basura, etc.

Sellado: Aplique una capa fina de sellador Impac Sello o sellador durendo Snowtek con dos porciones de agua limpia. Deje secar de 1 a 3 horas.

Resanado: Aplique Impac Cemento Plástico en grietas pequeñas. Deje secar de 1 a 3 horas.

Primer capa: Aplicar Snowtek con brocha de cerdas suaves a razón de 1 m2 por litro. Deje secar de 3 a 6 horas.

Opcionalmente se puede colocar y pegar tela de refuerzo sellado sobre la primera capa antes de que seque.

Segundo capa: Aplicar Snowtek con cepillos de cerdas suaves a razón de 1 m2 por litro, en sentido transversal a la primera capa. Deje secar por 24 horas.

Recubrimientos gruesos

No debe ser aplicado a temperatura ambiente inferior a 10°C ni en días lluviosos o con amenaza de precipitación. Qualquier salpicadura del material sobre la piel, lavarse con agua y jabón. Lavar la herramienta con agua después de usarla.

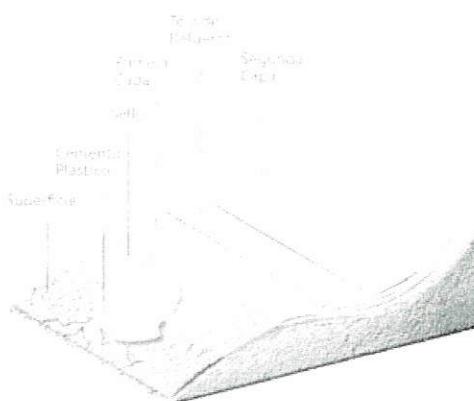
NO SE DEJE AL ALCANCE DE LOS NIÑOS.

Almacenamiento

Almacene en lugar fresco y seco, con su tapa herméticamente colocada. No estorbe más de tres cajas.



Color Rojo Terracota
Cilindro, 1 galón (3.785 litros) solo se vende por paquetes.



PRIMERA	VALOR	NORMA
Color	Blanco y Rojo Terracota	
Densidad	1.28 ± 0.05 kg/l	ASTM D-1476
Viscosidad	28.000 - 35.000 cps	ASTM D-2196
P.H.	9.4-10	ASTM E-70
Solidos	45.5-2%	ASTM D-1644
Rendimiento	18 m2/tubeta de 18 L	
Proyección	18 L	



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: ÁLVARO APARICIO VALADEZ

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 161/2022-DIRECTA-SEDES

